



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Gestión Económica y Administrativa
Servicio Contratación

JUSTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO Y FORMA
DE ADJUDICACIÓN
CONTRATO MIXTO SUMINISTRO Y SERVICIO

EXPEDIENTE:2024/114

INFORME

ANTECEDENTES.-

Se ha recibido en el Servicio de contratación, escrito del Concejal Delegado de Alumbrado Público solicitando el inicio del expediente de contratación del **SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER, MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO EXTRAORDINARIO PARA LAS FIESTAS DE NAVIDAD Y REYES, CARNAVAL, FIESTAS DE TODOS LOS SANTOS Y FESTIVIDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LA PALMA**, aportando informe de necesidad, Pliego de Prescripciones Técnicas, memoria justificativa y documento de retención de crédito.

La necesidad a satisfacer es el engalanamiento luminoso de calles, plazas y otros espacios de la ciudad de Cádiz, con motivo de la celebración de fiestas tan significativas como las que nos ocupan.

El objeto es el suministro en régimen de alquiler, montaje, desmontaje y mantenimiento del alumbrado extraordinario para las fiestas de Navidad y Reyes, Carnaval, fiestas de Todos los Santos y festividad de Nuestra Señora de la Palma.

La duración del contrato será de **DOS AÑOS** a contar desde su formalización, siendo **prorrogable anualmente** hasta un **máximo de dos años adicionales**, de acuerdo con el artículo 29.2 de la Ley de Contratos del Sector Público

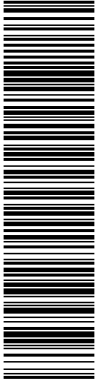
El presupuesto base de licitación para el periodo inicial de 2 años asciende a TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (3.199.373,10 €):

- Presupuesto de licitación, IVA excluido: DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIEZ EUROS (2.644.110,00 €)
- 21% IVA: quinientos cincuenta y cinco mil doscientos sesenta y tres euros y diez céntimos de euro (555.263,10 €)

La determinación del precio es: A TANTO ALZADO

Se aporta documento contable de Retención de Crédito (RC) con cargo al presupuesto del Ayuntamiento de Cádiz, y Aplicación presupuestaria "EST.Y TRAB.TEC. ALUMBRADO EXTRAORDINARIO":

año	orgánico	programa	económico	Referencia	Nº operación	Importe
2025	01005	33801	22706		220249000169	1.599.686,55
2026	01005	33801	22706		220249000170	1.559.686,55



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Gestión Económica y Administrativa
Servicio Contratación

**JUSTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO Y FORMA
DE ADJUDICACIÓN
CONTRATO MIXTO SUMINISTRO Y SERVICIO**

EXPEDIENTE:2024/114

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.-

PRIMERO.- Calificación del contrato.

El artículo 16 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), define los contratos de SUMINISTROS:

“Son contratos de suministros los que tiene por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.”

El artículo 17 de la LCSP, define los contratos de SERVICIOS:

“Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.”

El artículo 18 de la Ley 9/2017 dispone:

“1. Se entenderá por contrato mixto aquel que contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase.

Únicamente podrán celebrarse contratos mixtos en las condiciones establecidas en el artículo 34.2 de la presente Ley.

El régimen jurídico de la preparación y adjudicación de los contratos mixtos se determinará de conformidad con lo establecido en este artículo; y el de sus efectos, cumplimiento y extinción se determinará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.2.

Para la determinación de las normas que regirán la adjudicación de los contratos mixtos cuyo objeto contenga prestaciones de varios contratos regulados en esta Ley, se estará a las siguientes reglas:

a) Cuando un contrato mixto comprenda prestaciones propias de dos o más contratos de obras, suministros o servicios se atenderá al carácter de la prestación principal.

En el caso de los contratos mixtos que comprendan en parte servicios especiales del anexo IV, y en parte otros servicios, o en el caso de los contratos mixtos compuestos en parte por servicios y en parte por suministros, el objeto principal se determinará en función de cuál sea el mayor de los valores estimados de los respectivos servicios o suministros.”

El artículo 34.2 de la LCSP dispone:



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Gestión Económica y Administrativa
Servicio Contratación

**JUSTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO Y FORMA
DE ADJUDICACIÓN
CONTRATO MIXTO SUMINISTRO Y SERVICIO**

EXPEDIENTE:2024/114

2. Solo podrán fusionarse prestaciones correspondientes a diferentes contratos en un contrato mixto cuando esas prestaciones se encuentren directamente vinculadas entre sí y mantengan relaciones de complementariedad que exijan su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad o a la consecución de un fin institucional propio de la entidad contratante.

En la presente licitación se pretende fusionar prestaciones que están vinculadas entre si y mantienen una relación de complementariedad que permite considerar el todo como una unidad funcional, ya que el objetivo fundamental ornamentar la ciudad con luces con ocasión de las diferentes fiestas, mediante el suministro, montaje, mantenimiento y desmontaje de las mismas.

Teniendo en cuenta que son prestaciones correspondientes a suministro y a servicios, a la vista del artículo 18.1.a) LCSP debe estarse a la naturaleza de la prestación cuyo valor estimado sea mayor para poder determinar las normas aplicables a la preparación y adjudicación del contrato. En este caso, el desglose aportado en la memoria del contrato aportado por la Delegación es el siguiente:

Suministro: 65%

Servicios (transporte, mano de obra, maquinaria, mantenimiento y guardia): 35%

De este modo, la prestación de carácter principal es la de suministro, debiéndose utilizar las reglas sobre la preparación y adjudicación relativas a los suministros.

Por otra parte, el régimen jurídico del cumplimiento, efectos y extinción de cada tipo de prestación se regirá por las normas específicas de cada tipo de contrato: suministro y servicio.

Las prestaciones objeto del contrato responden al número de referencia CPV 31527200-8 "Luces para alumbrado exterior".

SEGUNDO.-Régimen Jurídico.

El artículo 25 LCSP establece que:

1. Tendrán carácter administrativo los contratos siguientes, siempre que se celebren por una Administración Pública:

a) Los contratos de obra, concesión de obra, concesión de servicios, suministro y servicios.

(...)



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Gestión Económica y Administrativa
Servicio Contratación

**JUSTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO Y FORMA
DE ADJUDICACIÓN
CONTRATO MIXTO SUMINISTRO Y SERVICIO**

EXPEDIENTE:2024/114

2. Los contratos administrativos se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERO.- División en lotes.

Según lo indicado en la memoria del contrato, el montaje y desmontaje del alumbrado de las fiestas de Navidad y Carnaval se solapan en el tiempo dada la proximidad entre ambas, siendo, en ocasiones, la finalización de una el comienzo de la otra. Esto obliga a que sea el mismo contratista para una y otra fiesta, ya que si fueran diferentes resultaría en todo punto la transición en plazo de la ornamentación de una fiesta a la de la otra.

Por otra parte, si se licitaran como lotes diferenciados el alumbrado ornamental de las fiestas de todos los Santos y la de la festividad de Nuestra Señora de la Palma, estos resultarían antieconómicos dado su escaso valor.

Finalmente, con el fin de asegurar una correcta ejecución de los trabajos a desarrollar y por motivos de seguridad laboral, existen tareas de comprobación de funcionamiento de lámparas, conductores eléctricos, canalizaciones y cuadros eléctricos, así como instalación de argollas sobre fachadas de edificios y alambres, los cuales deben ejecutarse por un solo operador y todo ello de forma coordinada con los servicios técnicos municipales, al objeto de evitar accidentes laborales de tipo eléctrico y estructural.

Por todos estos motivos, el objeto del contrato no debe dividirse en lotes, de acuerdo con el artículo 99.3.b) de la LCSP ya que imposibilitaría la correcta ejecución del contrato.

CUARTO.- Valor estimado.

El valor estimado total del contrato se calculará conforme a lo dispuesto en artículo 101.1LCSP:

- 1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:*
- a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.*

De este modo, el importe del mismo asciende a **CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS (5.288.220 €)**, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Gestión Económica y Administrativa
Servicio Contratación

**JUSTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO Y FORMA
DE ADJUDICACIÓN
CONTRATO MIXTO SUMINISTRO Y SERVICIO**

EXPEDIENTE:2024/114

A anualidades	Importe anual (IVA EXCLUIDO)
Duración inicial contrato (2 años)	2.644.110 €
1ª prórroga	1.322.055 €
2ª prórroga	1.322.055 €
Modificados previstos	0,00 €
Valor estimado del Contrato	5.288.220 €

Para el cálculo del Valor estimado se ha tenido en cuenta, lo establecido en el art. 101.2 LCSP.

A estos efectos se trata de un contrato sujeto a regulación Armonizada, por lo que será necesaria su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Al ser su valor estimado superior a 100.000 euros será susceptible del Recurso especial en materia de contratación.

QUINTO.- Procedimiento.

Será de aplicación el procedimiento abierto de acuerdo con lo previsto en los artículos 156 a 158 de la LCSP, al superar el importe del artículo 21.1.a), sin superar el importe de artículo 21.1.b) LCSP.

SEXTO.- Tramitación.

La tramitación ordinaria del expediente de contratación se recoge en el artículo 116 de la LCSP.

SÉPTIMO.- Criterios de valoración.

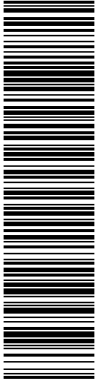
Son los recogidos en el apartado 19 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Precio: porcentaje de baja más alto: hasta 52 puntos.
- Diseño de los elementos a instalar: hasta 48 puntos (criterio sujeto a juicio de valor)

OCTAVO.- Criterios de solvencia.

Los criterios de solvencia económica y técnica son los que se indican en el apartado 11 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los criterios y límites utilizados, que en todo caso respetan las exigencias de los artículos 87.3.a) y 89.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, aseguran que el adjudicatario dispondría de la capacidad



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Gestión Económica y Administrativa
Servicio Contratación

**JUSTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO Y FORMA
DE ADJUDICACIÓN
CONTRATO MIXTO SUMINISTRO Y SERVICIO**

EXPEDIENTE:2024/114

económica y técnica suficiente para afrontar un contrato cuyo presupuesto anual (IVA excluido) asciende a 1.322.055 €.

NOVENO.- Órgano de contratación.

El acuerdo de adjudicación del contrato debe adoptarse por el Presidente de la Entidad Local o del Pleno según la distribución de competencias que establece la Disposición Adicional segunda 2 de la LCSP establece en su punto 1 que "[...] Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada".

A la vista de su valor estimado, el órgano de contratación es el Alcalde-Presidente, cuya competencia tiene delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de la Alcaldía núm. 2023/3403 de fecha 22 de junio de 2023.

CONCLUSIÓN.-

La naturaleza jurídica del contrato es **ADMINISTRATIVA, MIXTO de SUMINISTROS**, conforme a lo dispuesto en los artículos 16, 17 y 18 de la LCSP.

La CPV es 31527200-8 "Luces para alumbrado exterior".

El valor estimado total del contrato se cifra en **CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS (5.288.220 €), IVA excluido.**

A la vista del valor estimado y de los criterios de valoración propuestos por la Delegación Alumbrado Público, la licitación del expediente podrá llevarse a cabo por el **PROCEDIMIENTO ABIERTO, previsto en los artículos 150 a 158 de la LCSP**, con **VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**, tramitación **ORDINARIA**, sujeto a **REGULACIÓN ARMONIZADA.**

El expediente de contratación requerirá del informe del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, no obstante, dicha función ha sido delegada por el Sr. Secretario General en la Sra. Vicesecretaria, en virtud de Decreto de Alcaldía Nº 2022/3879, de 1 de julio de 2022. De conformidad a lo dispuesto en el Art. 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración

OTROS DATOS

Código para validación: **F1197-G36YS-LQ2M4**
Fecha de emisión: **14 de Junio de 2024 a las 12:51:05**
Página 7 de 7

FIRMAS

1.- Contratación. Técnico/a Administración General. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Marginado 14/06/2024 11:11
2.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 14/06/2024 11:25
3.- Secretaria General. Vicesecretaria del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Vº Bº 14/06/2024 11:46

ESTADO

FIRMADO
14/06/2024 11:46



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Gestión Económica y Administrativa
Servicio Contratación

**JUSTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO Y FORMA
DE ADJUDICACIÓN
CONTRATO MIXTO SUMINISTRO Y SERVICIO**

EXPEDIENTE:2024/114

Local con habilitación de carácter nacional, la **nota de conformidad** al presente producirá los efectos de la emisión del informe preceptivo establecido en el párrafo octavo de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, pudiéndose, por tanto, continuar con la tramitación del expediente.

Es todo lo que se ha de informar

El Técnico de Administración General	El Director del Área de Contratación y Patrimonio	Conforme: La Vicesecretaria General
Francisco J. Gómez Calvo	Javier Martín Toro	Araceli Isabel Rico Jurado